



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 795-2016-MPH/A.

Ayacucho, **23 DIC. 2016**

VISTO:

La Opinión Legal N° 454-2016-MPH/16, de fecha 13 de diciembre de 2016, sobre Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 sin ampliación presupuestal, para el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven de Yuracc Yuracc y Pueblo Joven de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga - Ayacucho", en 116 folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, mediante Informe N° 1083-2016-MPH de fecha 07 de diciembre de 2016, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal, solicitando se otorgue opinión favorable al Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/, 47,470.39 soles, sin ampliación presupuestal;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2016 ante la solicitud de aprobación del adicional de obra N° 01 por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de evaluar el expediente emitió el Informe N° 42-2016-MPH/16, del 15 de setiembre de 2016, solicitando a la SGSyLP cumpla con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2012-MPH/A - Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, a través del Informe Técnico N° 051-2016-MPH/12.54/JEMH-E, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, efectúa una Evaluación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven de Yuracc Yuracc y Pueblo Joven de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho". Manifiesta que según el Asiento N° 07 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de mayo de 2016, el Inspector de Obra señala que "se ha constatado que en la Av. Los Andes existe tubería de asbesto cemento que no ha sido considerado en el Expediente Técnico, por lo que previa coordinación con la ex- EPSASA, la Subgerencia de Obras y los beneficiarios se realizará el reemplazo con tuberías PVC, así como adicionar la construcción de tres (03) buzonetos y un (01) buzón o pedido de los beneficiarios". Menciona que del Informe presentado por el Residente, existe registro en el Cuaderno de Obra de la necesidad de ejecutar mayores metrados en el Jr. los Andes; pero no se encuentra consignada los mayores metrados en los jirones César Vallejo y Condorcunca;

Que, respecto al pronunciamiento del proyectista sobre mayores metrados, señala la Subgerencia de Estudios y Proyectos, al haber sido ejecutadas, no corresponde pronunciamiento alguno por cuanto las modificaciones ya han sido autorizadas y ejecutadas con anuencia del Inspector de Obra, vía cuaderno de obra;

Que, de lo mencionado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, sobre observaciones efectuadas al Adicional de Obra N° 01, el Residente de Obra Ing. Tomás Alarcón Pacheco, mediante Carta N° 001-2016-MPH/32.33/ROE-ING.TRAP de fecha 20 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



octubre de 2016, levanta las observaciones indicando que la solicitud de aprobación de adicionales por mayores metrados es sin ampliación presupuestal;

Que, conforme se advierte de la solicitud de Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados, emitido por el Residente de Obra Ing. Adolfo Bonilla Jerí, Informe N° 039-2016-MPH/32.33/ROE-ING.ABJ/AP.YY, indica que el requerimiento se origina principalmente por el cambio de tubería matriz de desagüe que no estaba contemplada en el expediente original, según se puede verificar en el Cuaderno de Obra del Residente, Asientos Nos. 04 y 05 de fechas 04 y 05 de mayo de 2016, respectivamente; señalando que el Adicional de Obra por mayores metrados asciende a la suma de S/.47,470.39 Soles;

Que, mediante Informe N° 003-2016-MPH/56-OGA/IO, de fecha 05 de setiembre de 2016 el Supervisor de Obra manifiesta que el cambio del sistema de alcantarillado de las tuberías de concreto por tuberías de PVC es imprescindible para mejorar los servicios a la población que va a ser beneficiada, Av. Los Andes, el Jr. Condorcunca y el Jr. César Vallejo que no estuvieron contemplados en las metas del Expediente Técnico aprobado, cuya longitud corresponde a 499 ml.;

Que, señala además, que el presupuesto viabilizado para el proyecto es de S/. 1'195,722.14 Soles, el Adicional de Obra no representa porcentaje de exceso alguno con respecto a dicho presupuesto, por cuanto el expediente técnico matriz fue aprobado por el monto de S/. 989,885.60 soles, sumado a ello el monto del Adicional de Obra N° 01 por S/. 47,470.39 soles, se tiene un total de S/. 1'037,355.99 soles, suma que no sobrepasa el presupuesto viabilizado. Por lo mencionado el Supervisor de Obra opina favorablemente por la aprobación del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 47,470.39 Soles;

- *Mayores metrados.*- Se origina cuando por causas naturales o VICIOS ocultos en el expediente técnico se incrementan los metrados con relación a las contempladas inicialmente en una partida para alcanzar la conclusión de la meta.
- *Plazos de presentación.*- De conformidad con lo establecido por la Directiva N° 01-2012-MPH/A "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", en el ítem 30.7.2 se señala, "El plazo de presentación del expediente del Adicional o mayores metrados, será dentro de los cinco (5) días útiles de registrado en el Cuaderno de Obra, la solicitud de adicional o mayores metrados";

Según el ítem 30.7.3

(...) El Residente de Obra en el plazo de cinco días hábiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor y/o Inspector, el expediente completo del Adicional de Obra, debidamente sustentado, el mismo que deberá contener: Justificación técnica y legal, Memoria Descriptiva, detallando cada partida a ejecutar, plazo y cronograma de ejecución especificaciones técnicas, planilla de metrados sustentados con la información pertinente y deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su verificación, así como las hojas de cálculo que corresponda para una mayor explicación, análisis de precios unitarios aprobados del expediente técnico, análisis de los gastos generales del adicional (fijos y variables). Presupuesto del Adicional, planos, calendario valorizado de avance de obra, copias de las anotaciones del cuaderno de obra, opinión del Consultor que elaboró los estudios y panel fotográfico. Toda esta información deberá ser visada por el Inspector.

Que, de la Subsanación de Observaciones efectuada al presente Expediente, se tiene que se cumple con el procedimiento señalado en los puntos 30.7.1, 30.7.2 y 30.7.3, del Artículo 30° de la Directiva N° 001-2012-MPH/A;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 sin ampliación presupuestal, para el Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Pueblo Joven de Yuracc Yuracc y Pueblo Joven de Belén en el Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga - Ayacucho".

El Adicional de Obra - Deductivo Vinculante N° 01, se ha cuantificado en S/, 0.00 soles

- Adicional de Obra	: S/.47,470.39
- Deductivo Vinculante	: S/.47,470.39

Total	S/. 0,00

- Causal de Adicional de Obra : Por vicios ocultos en el expediente técnico de la Obra



ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la Unidad de Programación e Inversiones para que efectúe las modificaciones en que derive el Adicional de Obra y el Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
aw
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE